

Próximamente
aparecerá el

**Manual de los
ROVER SCOUTS**

que prepara
MILOS B. DVORAK

destinado
a la enseñanza
de esta
nueva rama
del
Scoutismo
Nacional

Pedidos a la
Secretaría
General
SANTIAGO
Casilla 955

ASOCIACION DE LOS BOY SCOUTS DE CHILE

Reglamento del Cuerpo

DE LOS

ROVER SCOUTS

Nº 10



SANTIAGO DE CHILE
Imp. y Encuadernación «Bardi»
Diez de Julio 721
1928

ASOCIACION DE LOS BOY SCOUTS DE CHILE

Reglamento del Cuerpo
DE LOS
ROVER SCOUTS

N.º 10



SANTIAGO DE CHILE
Imp. y Encuadernación «Bardi»
Diez de Julio 721
1928



Capitán Arturo Infante B.

REGLAMENTO DEL CUERPO DE LOS ROVER
SCOUTS

ANEXO A LA ASOCIACION DE LOS BOY SCOUTS
DE CHILE

CAPITULO I

Su Objeto

Artículo 1º.—El Cuerpo de los Rover Scouts de Chile es una rama de la Asociación de los Boy Scouts de Chile, y dependiente de ésta.

Su denominación oficial será:

**BOY SCOUTS DE CHILE
ROVERS**

SECCION.... (Nombre de la Provincia)
PATRULLA. (Número de ésta).

Art. 2º.—La Institución de los Rover Scouts tiene por objeto reunir a los jóvenes mayores de 17 años en patrullas de 10 a 15, a fin de perfeccionar su educación física, moral, cívica y social.

CAPITULO II

Lema y Ley

Art. 3º.—El Lema de los Rovers es: "SIEMPRE UTIL", lo cual significa que el Rover debe hallarse preparado en todo momento para ser útil y servicial a los demás.

Art. 4º.—La ley y la promesa de los rovers son iguales a las de los Boy Scouts.

CAPITULO III

Organismos

Art. 5º.—El Cuerpo de los Rover Scouts estará constituido por la agrupación de todas las secciones y patrullas de la República. Cada patrulla estará compuesta de 10 a 15 Rovers. La agrupación de las patrullas de una Provincia se denominará "Sección Rovers".

Art. 6º.—Además de las autoridades scoutivas que tendrán la vigilancia del nuevo organismo de la Asociación, el Cuerpo de los Rovers Scouts constará con las siguientes autoridades encargadas de su educación e inspección:

a) Un Rover Jefe Nacional, que dependerá y será miembro del Directorio General;

b) Hasta tres Ayudantes del Rover Jefe Nacional;

c) Un Rover Jefe Provincial, que será el Jefe de la Sección de los Rovers de cada Provincia donde haya tres o más patrullas. Dependerá del Rover Jefe Nacional y será miembro del Directorio Provincial o Local respectivo, al cual estará subordinado;

d) Un Ayudante del Rover Jefe Provincial, pudiendo nombrarse otro en cada departamento en que existen dos o más patrullas;

e) Un Director de Patrulla, que será responsable de ella;

f) Un Guía de Patrulla, que comandará a ésta y estará subordinado al Rover Jefe Provincial;

g) Un Sub-Guía de Patrulla, que secundará al Guía y lo reemplazará en determinados casos; y,

h) Los Instructores que sean necesarios, debiendo ser nombrados por el Rover Jefe Provincial a propuesta o no de la patrulla.

CAPITULO IV

De los Dirigentes y Rovers

Art. 7º.—Para ser dirigente del Cuerpo de los Rover Scouts se requiere:

1) El Rover Jefe Nacional debe ser un dirigente de reconocidos méritos; será elegido directamen-

te por el Directorio General y durará en sus funciones lo que éste, pudiendo ser reelegido o depuesto;

2) Los mismos requisitos anteriores reunirán los Ayudantes del Rover Jefe Nacional, los cuales serán nombrados por el Directorio General a propuesta del Rover Jefe Nacional;

3) El Rover Jefe Provincial será también una persona de reconocidos méritos scoutivos. Su nombramiento dependerá del Directorio Provincial, siendo ratificado por el Directorio General;

4) El o los Ayudantes del Rover Jefe Provincial serán nombrados por el Directorio Provincial a propuesta del Rover Jefe Provincial;

5) El Director y el Guía de la Patrulla serán propuestos por ésta y nombrados por el Directorio Provincial, previo informe del Rover Jefe Provincial;

6) El Sub-Guía será nombrado por la Patrulla, de acuerdo con el Guía;

Las personas nombradas en los números 3 al 6 durarán un año en sus funciones.

Art. 8º.—Para ser Rover Scouts, se requiere:

a) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

b) Tener más de 17 años de edad;

c) Tener buena salud y acreditar buena conducta;

d) Pagar a la patrulla la cuota que ésta fije;

e) Acompañar su solicitud con tres fotografías tamaño carnet.

Art. 9º.—La Autoridad que acuerde un nombra-

miento o confiera un título, en conformidad al presente Reglamento, extenderá un Diploma al interesado, quien pagará el precio de su costo.

El Directorio General proveerá de Diplomas, formularios y libros a las Secciones y Patrullas de Rovers, a precios convenientes.

Art. 10.—Una patrulla de Rover Scouts puede contar de 10 a 15 miembros. Será comandada por un Guía al cual secundará un Sub-Guía y su presidencia estará a cargo del Director de la Patrulla.

Art. 11.—Una Patrulla de Rovers puede organizarse por medio del Directorio de una Brigada, el que elige de entre sus miembros un Director de la futura Patrulla. Este, a su vez, de acuerdo con el Comandante de la Brigada, elige seis o más scouts, mayores de 17 años de edad, que serán los futuros Rover, y mandará los antecedentes scoutivos de cada uno de ellos al Rover Jefe Provincial, quien podrá reconocerla provisoriamente, asignándole el número de orden que le corresponde, hasta que la patrulla complete el mínimo de 10 Rovers, en cuyo caso será reconocida oficialmente, una vez que el Directorio General le preste su aprobación.

Art. 12.—Los Scouts o ex-scouts que, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente reglamento deseen formar una patrulla, independientemente de una brigada determinada, elevarán una solicitud al Rover Jefe Provincial, acompañando sus antecedentes scoutivos. Los candidatos que no han sido Scouts tramitarán su solicitud por intermedio

del Guía de la patrulla, con un certificado escrito de dos personas conocidas.

CAPITULO V

De los recursos económicos

Art. 13º.—Cada patrulla de Rovers se sostendrá por sí misma; los Rovers costearán sus uniformes, equipos, excursiones y todos los gastos que origine su mantenimiento.

Art. 14º.—Cada patrulla pagará, por intermedio del Rover Jefe Provincial, una cuota anual de \$ 12 al Directorio Provincial y una cuota igual al Directorio General.

Art. 15º.—Los Directores de patrullas, los Guías, Sub-Guías y los Rovers prestarán la promesa de estilo ante el Rover Jefe Provincial o ante el Presidente del Directorio Provincial o Local respectivo.

CAPITULO VI

Atribuciones y deberes de los Jefes

Art. 16º.—Sólo el Directorio General o el Comisionado General por sí o por intermedio del Rover Jefe Nacional podrán impartir órdenes al Cuerpo de los Rovers. El Directorio o Comisionado Provincial darán sus instrucciones a la Sección de la Provincia respectiva, por conducto del Rover Jefe Provincial.

Art. 17º.—Todo dirigente del cuerpo de los Rovers cualquiera que sea el cargo que desempeñe, respetará y hará cumplir la ley, promesa y reglamento de los Rovers y demás disposiciones vigentes de la Asociación, para cuyo efecto deberá prestar la promesa de estilo.

Art. 18º.—El Rover Jefe Nacional depende del Directorio y Comisionado General de los Boy Scouts de Chile.

Sus atribuciones son:

a) Representar al Directorio General ante todas las Secciones y Patrullas de la República.

b) Impartir órdenes e instrucciones relacionadas con el mejor servicio o desarrollo del Cuerpo de Rovers.

c) Proponer sus ayudantes al Directorio General.

d) Indicar los Rover Jefes Provinciales de acuerdo con los Directorios Provinciales respectivos.

e) Intervenir para los efectos de su reconocimiento por el Directorio General en el nombramiento de los Ayudantes de los Rover Jefes Provinciales, propuestos por éstos.

f) Dirimir como árbitro, todas las cuestiones o dificultades que se susciten entre las Secciones, Patrullas o dirigentes.

g) Solicitar del Directorio General todas aquellas medidas que redunden en provecho de la nueva rama scoutiva.

Art. 19º.—Son deberes del Rover Jefe Nacional:

a) Informar al Directorio General toda petición de reconocimiento de patrullas, organización de éstas y de Cursos para los Instructores de Rovers. Igualmente informará sobre las propuestas y nombramientos de Rover Jefes Provinciales.

b) Uniformar la organización de las patrullas y su instrucción en todo el país, manteniendo un contacto directo y permanente con los Rover Jefes Provinciales.

c) Provocar y dirigir la organización de Cursos para Rover Jefes Provinciales, Guías e Instructores de los Rovers.

d) Inspeccionar las Secciones y patrullas.

e) Provocar y celebrar reuniones de Rover Jefes Provinciales.

f) Llevar un Libro de Registro de todas las Secciones y Patrullas, asignándoles a cada una un número de orden, según la precedencia de su fundación.

En este libro deberá anotarse:

1) Número de las patrullas, fecha de su fundación, residencia y reconocimiento.

2) Nombre del Director de la Patrulla, del Guía, Sub-Guía y Rover Scouts.

3) Llevar un Libro de Registro de los Rover Jefes Provinciales y de sus Ayudantes. Estos libros registros serán renovados todos los años.

4) Dar cuenta oportunamente al Directorio General o en su defecto al Comisionado General de todas las novedades relacionadas con el Cuerpo de los Rover Scouts.

5) Presentar al Directorio General en el mes de Diciembre de cada año una Memoria anual sobre el Cuerpo de los Rover Scouts.

Art. 20.—Los Ayudantes del Rover Jefe Nacional secundarán a éste y desempeñarán las comisiones que él les encomiende, pudiendo reemplazarlo, por orden de antigüedad, con las mismas obligaciones y atribuciones, cuando éste se encuentre ausente o imposibilitado para desempeñar su cargo.

Art. 21.—Los Rover Jefes Provinciales dependen directamente del Rover Jefe Nacional, y están subordinados al Directorio y Comisionado Provincial respectivo.

Sus atribuciones y deberes son:

a) Representar al Directorio Provincial ante todas las patrullas de la sección respectiva;

b) Impartir órdenes e instrucciones a las patrullas para su mejor desarrollo;

c) Proponer sus ayudantes al Directorio Provincial;

d) Informar, tramitar y dar cuenta oportuna al Rover-Jefe Nacional de todo asunto relacionado con la sección a su cargo;

e) Asistir, con derecho a voz y voto a las sesiones del Directorio Provincial, donde dará cuenta verbal de las novedades de la sección. La cuenta puede darla por escrito al Comisionado Provincial;

f) Provocar y dirigir la organización de nue-

vas patrullas de Rover Scouts y de Cursos para Rovers, Guías, Sub-Guías e Instructores;

g) Revistar e inspeccionar las patrullas de su sección para imponerse de sus progresos o deficiencias, y regular la instrucción de las mismas;

h) Llevar el libro Registro de las Patrullas con los miembros de éstas;

i) Confeccionar una Memoria Anual sobre su sección, y entregar en Diciembre de cada año un ejemplar de ella al Directorio Provincial respectivo y otro al Rover Jefe Nacional;

j) Dirimir todas las cuestiones que se susciten entre las patrullas o dirigentes de sus secciones;

Art. 22.—Los ayudantes del Rover Provincial secundarán a éste en sus trabajos y desempeñarán las comisiones que se les encomienden y podrán reemplazarlo, por orden de antigüedad, en caso de ausencia o enfermedad, previa su autorización escrita.

Art. 23.—El Guía de la Patrulla tiene como Jefe inmediato al Rover Jefe Provincial. A su cargo está el mando de la patrulla en todo lo relacionado con la instrucción de los Rovers; pero todas las cuestiones de importancia, como excursiones, etc., deben ser siempre acordadas en Consejo o reunión de todos los miembros de la patrulla, presididos por el Director de ésta.

El Guía hará cumplir las órdenes acordadas por la Patrulla, sin perjuicio de que en determi-

nadas ocasiones pueda mandar a ésta sin previo acuerdo.

Sus deberes y atribuciones son:

a) Proponer al Sub-Guía e Instructores de acuerdo con los demás miembros de la patrulla;

b) Reunir, por lo menos una vez por semana, a los rovers;

c) Dar cuenta oportuna al Director de la Patrulla y al Rover Jefe Provincial de las novedades de ésta;

d) Dirimir toda cuestión que pueda suscitarse entre los miembros de la Patrulla, pudiendo suspenderlos y separarlos de acuerdo con la Patrulla.

Art. 24.—El Sub-Guía de la Patrulla secundará al Guía en sus trabajos y lo reemplazará en su ausencia. Además llevará los siguientes libros:

a) Libro Registro, donde anotará los siguientes datos: Nombre del Rover Scout, fecha y lugar del nacimiento, nombre de los padres y domicilio, hoja de servicio y antecedentes scoutivos, fecha de ingreso a la patrulla y observaciones;

b) Libro de Asistencia;

c) Libro de Actividades;

Art. 25.—Los instructores de los Rover Scouts estarán bajo la dependencia y órdenes del Rover Jefe Provincial, teniendo a su cargo la instrucción de las patrullas que él les designe y llevarán un libro de actividades;

Art. 26.—Los Rover Scouts estarán obligados a asistir a todas las reuniones, excursiones y otros actos que acuerde la patrulla, igualmente estarán

obligados a pagar la cuota que fije el Guía de acuerdo con la patrulla y el Director de ella. El Rover que falta seis semanas consecutivas sin razón justificada, será suspendido.

Art. 27.—Todos los miembros de la patrulla dependen del Rover Jefe Provincial y en su defecto del Directorio Provincial;

Art. 28.—Son deberes y atribuciones del Director de la Patrulla:

a) Presidir las reuniones de la Patrulla, una vez al mes por lo menos y todas aquellas en que se trate asuntos de importancia.

b) Influir con su consejo en las resoluciones de la Junta de la Patrulla;

c) Prohibir todo lo que se estime inconveniente o peligroso para la reputación de la patrulla y comunicar, esto al Rover Jefe Provincial para su resolución;

d) El Director de la Patrulla no tiene derecho a influir en la instrucción de ésta, pero puede pedir la intervención del Rover Jefe Provincial si lo cree conveniente;

e) Tener a su cargo las funciones de Tesorero de la Patrulla.

CAPITULO VII

Uniformes, insignias y distintivos

Art. 29.—El uniforme de Rover Scout, Guía o Sub-Guía é Instructores se compone de:

a) Sombrero tipo scout;

b) Blusa, (camisa), color kaki, con mangas cortas o largas, uniformes dentro de cada patrulla;

c) Pantalón color kaki, corto o largo, uniforme en cada patrulla;

d) Medias color kaki o polainas tipo Mouletière, del mismo color, para pantalones cortos o largos, respectivamente, uniformes dentro de cada patrulla;

e) Zapatos negros o de color, uniformes dentro de cada patrulla;

f) Pañuelo color plomo;

Art. 30.—El Uniforme del Rover Jefe Nacional y de sus Ayudantes, será igual al indicado en el artículo precedente, pero deberán usar vestón igual al de los Oficiales Scouts.

Art. 31.—El Rover Jefe Provincial y sus Ayudantes usarán el mismo uniforme del artículo 30;

Art. 32.—Igualmente usará el uniforme establecido en el artículo 30 el Director de la Patrulla.

Art. 33.—La insignia de los Rover Scouts consistirán en las letras



atravesadas con una flecha,, de izquierda a derecha, de metal blanco de 22x15 milímetros. Se llevará al frente del sombrero por todos los miembros del Cuerpo sin distinción.

Art. 34.—Los distintivos dentro del Cuerpo de los Rover Scouts son:

1) Los Rovers, Guías y Sub-Guías, llevarán sobre la costura del hombro izquierdo una cinta blanca de 25x80 mm., con letras verdes de tamaño grande que digan ROVER SCOUT. Bajo esta cinta llevarán dos de color verde de 15x120 mm., de modo que caigan sobre el brazo izquierdo. Estas dos cintas estarán prendidas en la costura del hombro por el número de la patrulla, en metal blanco de 10x12 mm.

Los números de las patrullas los dará por orden de antigüedad el Rover Jefe Provincial.

Los Rover Scouts de primera clase llevarán, además, una cinta roja de 10x65 mm., colocada verticalmente sobre el bolsillo izquierdo de la camisa o blusa.

Los Sub-Guías llevarán dos cintas como la anterior y en el mismo sitio, separadas una de otra por 20 mm.

Los Guías llevarán tres cintas como la anterior y pito con cordón blanco.

2) Los Rover Jefes Provinciales llevarán la cinta blanca con las palabras ROVER SCOUT en el hombro izquierdo, además llevarán cuatro cintas de color verde como se indica en el núm. 1 y

en lugar del número de la patrulla, llevarán las letras JP., Usarán pito con cordón verde.

3) Los Ayudantes del Rover Jefe Provincial usarán insignias iguales a las de éste, pero las letras serán AP., Usarán pito con cordón verde.

4) El Rover Jefe Nacional llevará en el hombro izquierdo las palabras Rover Scout, bordadas en plateado sobre paño verde de iguales dimensiones que los Rover Scouts; además una Flor de Lys, bordada en plateado sobre paño verde, de 6x4 cm., sobre el brazo izquierdo, entre el codo y el hombro; llevará pito con cordón verde;

5) Los Ayudantes del Rover Jefe Nacional llevarán iguales insignias que éste, pero sin flor de lys;

6) El Director de la Patrulla llevará cintas azules en el hombro izquierdo y el número de la patrulla;

7) El Instructor llevará además de las insignias de Rover, las letras RI, en el lugar donde los Rovers llevan el número de la patrulla.

Los jefes indicados en los números 2 al 6, usarán corbata color plomo.

CAPITULO VIII

Banderas — Equipos

Art. 35.—Los Rovers, Guías, Sub-Guías é Instructores usarán para las excursiones el mismo equipo que los Boy Scouts o sea, mochila, báculo o bastón,

(uniforme dentro de cada patrulla), carpa, etc. Los detalles dependen de la resolución que tome la mayoría de los miembros de la patrulla.

Los demás oficiales llevarán siempre el bastón, pito y cuchillo tipo Gilwell.

Art. 36.—En las revistas y formaciones llevarán los Rovers, Guías, Sub-Guías é Instructores, únicamente la piola y cuchillo. Los demás oficiales llevarán pito, cuchillo y bastón.

Art. 37.—Las patrullas no llevan bandera de ninguna clase.

Art. 38.—La sección de Rovers de una Provincia tendrán una bandera de color azul de 1x1.60 cm., y en caracteres amarillos llevará los títulos y emblemas siguientes:

BOY SCOUTS DE CHILE



ROVERS DE..... (Nombre de la Provincia).

Esta bandera la llevará el Guía de la mejor patrulla de la provincia y será guardada durante un año por la misma patrulla. Se usará en concentraciones y Revistas por el Rover Jefe Provincial respectivo.

Art. 39.—La bandera del Cuerpo de los Rover

Scouts de Chile es de color amarilla, de 1x1.60 m., y llevará estampado en caracteres rojos los títulos y emblemas siguientes:

BOY SCOUTS DE CHILE

(Insignia igual al Art. 38)

Rovers de Chile

La usará el Rover Jefe Nacional durante las revistas o concentraciones nacionales donde haya más de tres, o tres secciones reunidas. Será conducida por el Guía de la patrulla más distinguida de toda la República.

Art. 40.—El Rover Jefe Provincial tiene una bandera triangular de 30x60 cm., de color azul y con caracteres amarillos estampada la insignia RS., con flecha de los Rovers.

Art. 41.—El Rover Jefe Nacional tiene una bandera igual a la de los Rovers Jefes Provinciales, pero su color es amarillo y la insignia roja.

Art. 42.—Estas dos banderitas se usarán en las concentraciones y excursiones y su presencia indicará dónde se encuentran los jefes respectivos y dónde hay que buscarlos.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

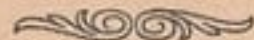
Art. 43.—Los uniformes, insignias, distintivos y banderas consignados en el presente reglamento son de uso exclusivo del Cuerpo de los Rovers y ninguna persona o grupo puede usarlos sin haber sido reconocidos o autorizados por el Directorio General de los Boy Scouts de Chile, en virtud del artículo 3º, del Decreto Ley Núm. 520 de 6 de Setiembre de 1925.

Los miembros que abandonen la institución devolverán las banderas, insignias y distintivos por conducto regular al Rover Jefe Nacional. En idéntica forma procederán cuando se encuentren procesados o suspendidos.

Art. 44.—Los miembros del Cuerpo de los Rovers Scouts tienen derecho como socios de la Asociación de los Boy Scouts de Chile a los premios, recompensas y estrellas por años de servicio que ella otorga. (Regl. Núm. 1. Tít. XI).

Art. 45.—La patrulla tendrá análoga representación que las brigadas de scouts en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 46.—El presente Reglamento puede ser modificado por la mayoría absoluta del Directorio General en una sesión extraordinaria convocada al efecto y empezará a regir desde su aprobación.



REGLAMENTO DE ROVER-SCOUTS

Reforma de los arts. N.º 29 y 34 acordada por el
Directorio General en sesión del 20 de Octubre de 1930.

Los arts. 29 y 34 son los siguientes:

Art. 29.—El uniforme del Rover Scouts, Guía o Sub-Guía e instructores se compone de:

- a) Sombrero tipo Scout;
- b) Blusa «camisa» color kaki, con mangas cortas o largas, uniformes dentro de cada Patrulla.
- c) Pantalón color kaki, corto;
- d) Medias color kaki, de lana;
- e) Zapatones negros «rebajados» o de color, uniformes dentro de cada Patrulla;
- f) Pañuelo color plomo;

Igualmente se faculta a los Rover Scouts, Guías Sub-Guías e Instructores, para usar el siguiente uniforme, obligatorio para todos los miembros dentro de una Patrulla.

- a) Sombrero tipo Scout;
- b) Blusa «camisa» color kaki, mangas largas;
- c) Vestón de paño, color kaki, con dos bolsillos sobrepuestos en los costados y dos sobre el pecho, con fuelle vertical y abotonados. Cuello vuelto y abierto; mangas anchas; abotonando al frente con cuatro botones circulares, de hueso, de color café; cinturón del mismo paño; con abertura en la parte posterior.
- d) Pantalón de montar, forma inglesa, de igual color y del mismo género.
- e) Banda alpina, «polaina tipo Mouletiere» de paño del mismo color del uniforme.
- f) Zapatos negros o de color, uniformes dentro de cada Patrulla.
- g) Corbata de color plomo, anudada debajo del cuello de la camisa.

Art. 34.—Los distintivos dentro del Cuerpo de Rover Scouts son:

1.º Los Rover, Guías, Sub-Guías, Instructores y Director llevarán el número de su respectiva Patrulla en metal blanco de 10x12 mm. colocado inmediatamente debajo de la insignia RS en el sombrero.

Los números de las Patrullas los dará por orden de antigüedad el Rover Jefe Provincial.

Los Rover Scouts de primera clase, llevarán además una cinta roja de 10x65 mm. colocada verticalmente sobre el bolsillo izquierdo de la camisa o vestón.

Los Sub-Guías llevarán dos cintas como el anterior y en el mismo sitio, separadas una de otra por 20 mm.

Los Instructores llevarán una cinta como la anterior colocada horizontalmente en la parte media del bolsillo izquierdo.

Los Guías llevarán tres cintas como las del Sub-Guía y pito con cordón rojo.

2.º Los Rover Jefes Provinciales llevarán las letras JP de metal blanco en el sombrero debajo de la insignia RS. Usarán además una cinta colocada verticalmente en el bolsillo izquierdo de color verde de 20 x65 mm. De igual color será el cordón del pito.

3.º Los Ayudantes del Rover Jefe Provincial usarán insignias iguales a las de éste, pero las letras serán AP y la cinta irá colocada horizontalmente en el bolsillo izquierdo.

4.º El Rover Jefe Nacional llevará en el hombro izquierdo las palabras Rover Scouts, bordadas en plateado sobre paño verde de iguales dimensiones que los Rover Scouts; además una Flor de Lys bordada en plateado sobre paño verde de 6x4; sobre el brazo izquierdo, entre el codo y el hombro; llevará pito con cordón verde.

5.º Los Ayudantes del Rover Jefe Nacional llevarán iguales insignias que éste, pero sin Flor de Lys.

6.º El Director de la Patrulla llevará una cinta azul colocada verticalmente en el bolsillo izquierdo.

7.º Los Jefes indicados en los números 2 al 6 usarán corbata de color plomo.

CEREMONIAL PARA LA

Investidura de una Patrulla de Rovers.

La investidura de los Rovers puede hacerse en el cuartel o al aire libre. Se aconseja esto último buscándose un sitio a propósito, como ser un bosque, la ribera de un río, etc.

En el caso de que la investidura se realice en el cuartel, se adornará la sala lo mejor posible, para demostrar toda la importancia que reviste el acto y como una deferencia especial para los futuros Rovers. Se colocará una mesa cubierta con la bandera nacional y con la insignia de la Sección respectiva. También un jarro con agua y una toalla.

Si la investidura se realiza en el campo se colocarán en sitio visible la bandera nacional y la de la Sección respectiva; un jarro con agua, una toalla y una hoguera, pues es preferible que la investidura se celebre en la noche.

Los aspirantes a rovers que se van a investir, se formarán en semi círculo con el guía a la derecha y el subguía a la izquierda. Es muy conveniente que las demás Patrullas de Rovers de la Sección presencien la ceremonia, formando otro semi círculo más grande detrás de los jóvenes que se invisten.

El Rover Jefe Provincial, sus Ayudantes, el Director de la Patrulla y el Comandante de la Brigada a la cual pertenece la Patrulla formarán un grupo frente al semi círculo de los Rovers. El Rover Jefe Provincial, a la voz de atención, avanzará hasta ubicarse cerca de la mesa y dirá a uno de los futuros Rovers:

¿Has venido para ser aceptado en la Hermandad Mundial de los Rover Scouts?

ROVER.—sí.

RJP.—¿Tienes la firme resolución de cambiar completamente tu vida si así lo exige el fiel cumplimiento de las leyes del Scout?

ROVER.—sí.

RJP.—¿Comprendes perfectamente el significado del

lema de los Rovers: «Siempre Util»? ¿Sabes que debes ayudar a todos sin medir el tiempo ni el sacrificio, ni pensar en recompensas?

ROVER.—Así quiero ser.

RJP.—¿Sabes que ingresando a nuestra Hermandad de los Rover Scouts es tu mayor deber respetar y propagar los ideales de ésta?

ROVER.—Así prometo hacerlo.

RJP.—En los tiempos antiguos era costumbre que todo hombre, al ser investido de caballero, tomara un baño ante testigos, para demostrar que lavaba todas sus faltas y vicios pasados y quería comenzar una vida nueva, más útil y más noble. ¿Quieres hacer lo mismo?

ROVER.—Sí. (Adelanta las manos, uno de los Ayudantes le echa un poco de agua sobre ellas y otro las seca).

RJP.—¿Quieres hacer ahora la solemne promesa del Scout, no promesa de un niño scout, sino promesa de un completo hombre, de un Rover? (Los ayudantes del RJP o dos Rovers se adelantan, cruzan la bandera nacional y la de la Sección; el Rover que se inviste pone su izquierda sobre ellas, saluda con la derecha y repite la promesa del Scout.

RJP.—(Aprieta después la mano izquierda al nuevo Rover) le da un ligero golpe con la derecha sobre el hombro y dice:

—Confío en tu honor y en tu promesa; este pequeño golpe debe recordarte para siempre que para los Rovers, igualmente que para los antiguos caballeros, el HONOR es el más sagrado sentimiento de un hombre libre, y la única causa digna para perder la vida por ella si fuera necesario.

Después le coloca al hombro las cintas con el número de la Patrulla, pronunciando las siguientes palabras:

Estas cintas deben recordarte siempre que eres scout y que tu deber es ayudar a los miembros de la Hermandad.

El nuevo Rover da media vuelta, marcha hasta delante de la Patrulla y saluda con la mano a todos, comenzando por el Guía.